

Sujeto Obligado: Carreteras de Cuota Puebla.
Recurrente: [REDACTED]
Ponente: Federico González Magaña
Solicitud: 00411714
Expediente: 264/CCP-04/2014

Visto el estado procesal del expediente número 264/CCP-04/2014, relativo al recurso de revisión interpuesto por [REDACTED], en contra de la Carreteras de Cuota Puebla, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El quince de octubre de dos mil catorce, [REDACTED], en lo sucesivo el recurrente, presentó una solicitud de acceso a la información pública, a ante el Sujeto Obligado, través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo el INFOMEX, la cual quedó registrada bajo el número de folio 00411714. El hoy recurrente pidió lo siguiente:

“El contrato (s) o instrumento (s) jurídico (s) correspondiente que establece las obligaciones y derechos del Gobierno del Estado de Puebla, respecto de la construcción y operación del Segundo Piso de la Autopista México-Puebla Así como condiciones de servicio y costos a los futuros usuarios de la infraestructura.”

“MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Vía INFOMEX- Sin costo”.

II. El veintinueve de octubre de dos mil catorce, el Sujeto Obligado notificó al hoy recurrente la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

III. El doce de noviembre de dos mil catorce, el Sujeto Obligado, dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Sujeto Obligado: Carreteras de Cuota Puebla.
Recurrente: [REDACTED]
Ponente: Federico González Magaña
Solicitud: 00411714
Expediente: 264/CCP-04/2014

“...UNICO.- Visto el contenido de la solicitud, se procede a notificar al C. [REDACTED] que la información solicitada se pone a disposición para su CONSULTA DIRECTA, en términos de los artículos 54 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla...”

IV. El tres de diciembre de dos mil catorce, el recurrente interpuso un recurso de por escrito ante esta Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión.

V. El nueve de diciembre de dos mil catorce, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, le asignó al recurso de revisión el número de expediente **264/CCP-04/2014** En el mismo auto, se tuvo al recurrente ofreciendo pruebas. De igual forma, se ordenó al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, rindiera un informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás pruebas que considerare pertinente. Asimismo, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. También, se turnó el expediente a la otrora Comisionada Alexandra Herrera Corona, en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y en su caso, proyecto de resolución.

VI. En doce de enero de dos mil quince, se ordenó turnar las presentes actuaciones al Comisionado Federico González Magaña, para la substanciación del presente procedimiento en términos de la Ley en la materia.

Sujeto Obligado: Carreteras de Cuota Puebla.
Recurrente: [REDACTED]
Ponente: Federico González Magaña
Solicitud: 00411714
Expediente: 264/CCP-04/2014

corresponde a esta Comisión determinar si el medio de impugnación ha quedado sin materia.

En tal virtud, debe señalarse que esta autoridad pudo constar mediante diligencia llevada a cabo el día primero de abril de dos mil quince, que la información materia del presente recurso de revisión tiene un peso de sesenta y nueve punto dos megabytes.

De igual manera debe señalarse que, obra en autos copia el oficio CGT-010 signado por la Coordinadora General de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, mismo que fue cotejado con su original que se encuentra agregado dentro de los autos del expediente 09/SDRSOT-01/2015, en el que se hace constar que el INFOMEX tiene una capacidad de cinco megabytes para alojar archivos adjuntos en las respuesta emitidas por las Unidades Administrativas de Acceso a la Información.

Derivado de lo anterior son aplicables al particular lo dispuesto por los artículos 53 y 78 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que a la letra establecen:

“ARTÍCULO 53. El acceso a la información se dará en la forma en que lo permita el documento de que se trate. En la medida de lo posible la información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible.”

“ARTÍCULO 78. Procede el recurso de revisión por cualquiera de las siguientes causas:...
IV. La entrega de la información distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible o que se entregue en una modalidad diferente a la solicitada sin causa justificada...”

Sujeto Obligado: Carreteras de Cuota Puebla.
Recurrente: [REDACTED]
Ponente: Federico González Magaña
Solicitud: 00411714
Expediente: 264/CCP-04/2014

Finalmente, en cuanto al motivo de inconformidad en el que el recurrente señaló que no se le había asesorado acerca de la interposición del recurso de revisión, ante la inconformidad en la respuesta, se conmina al Sujeto Obligado para que en términos del artículo 62 fracción VI de la Ley en la materia, asesore y oriente al recurrente sobre su derecho para interponer el recurso de revisión, modo y plazo para hacerlo y en los demás trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la información.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 90 fracción II de la Ley en comento, se decreta el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se SOBRESEE el presente recurso de revisión en términos del considerando CUARTO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de Carreteras de Cuota Puebla.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y FEDERICO GONZÁLEZ

Sujeto Obligado: Carreteras de Cuota Puebla.
Recurrente: [REDACTED]
Ponente: Federico González Magaña
Solicitud: 00411714
Expediente: 264/CCP-04/2014

MAGAÑA siendo ponente el último de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el dieciséis de abril de dos mil quince, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS
COMISIONADA

FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA
COMISIONADO

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO